DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, Pereira Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 13

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA N°001-2023

PROCESO:	**JURISDICCIÓN COACTIVA N°001-2023**
EJECUTADO:	**RICARDO ANDRES OCAMPO HERRERA C.C. N° 10.011.473**
CUANTÍA	**CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE ($ 5.177.396),**

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Nacional, ley 610 del 2000, ley 1437 del 2011 y la ley 1564 del 2012, y art 488 y 562 de Código procedimiento Civil, Resolución No. 087 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 141 del 01 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de cobro coactivo, Resolución No 338 el 3 de octubre de 2022, procede a proferir AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

Que, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 028-2017, la Contraloría Municipal de Pereira, realizo FALLO MIXTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL mediante Auto NO 063 del 3 de noviembre d 2022, dentro del cual fallo con responsabilidad fiscal en contra del señor RICARDO ANDRES OCAMPO

HERRERA C.C. N° 10.011.473, en calidad de Tesorero de la Institución Educativa Comunitario Cerritos, para la vigencia 2015, en cuantía de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE ($ 5.177.396),

El mencionado Título Ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del 24 de enero de 2023

ACTUACIONES PROCESALES

En el trámite del proceso de cobro coactivo se han surtido las siguientes actuaciones procesales:

AUTO N° 06 del veinte (20) de abril de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ESTUDIO DEL TÍTULO EJECUTIVO" La Doctora MARGARITA MARIA GALLEGO en calidad de Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, dio fe, Que se cumplió con las obligaciones para que se determine que la Resolución N°171 del 24 de mayo de 2022, como título ejecutivo y se constituya en una obligación clara, expresa y exigible.

Auto N° 07 del veinte (20) de abril de 2023, se avoca conocimiento del Proceso de Jurisdicción Coactiva Nº 001-2023, dando inicio a la etapa de cobro persuasivo, en contra de RICARDO ANDRES OCAMPO HERRERA C.C. N° 10.011.473, en calidad de Tesorero de la Institución Educativa Comunitario Cerritos, para la vigencia 2015, en cuantía de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE ($ 5.177.396), CON OCACION AL Proceso de Responsabilidad Fiscal No 028-2017, la Contraloría Municipal de Pereira, realizo FALLO MIXTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL mediante Auto NO 063 del 3 de noviembre d 2022,

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 141 del 01 de junio de 2020, expedida por el Contralor Municipal de Pereira, por medio del cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo en el Capítulo VII. Etapa de Cobro coactivo, se

43

definen los parámetros para librar mandamiento de pago sobre las obligaciones contenidas en el título ejecutivo., contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y culminación del proceso de cobro coactivo.

Una vez culminada la etapa de cobro persuasivo sin que los ejecutados hayan realizado el pago total de la obligación, se hace necesario dar inicio a la etapa coactiva

Que la Constitución Política en su art. 272 inc. 6 dispuso que los Contralores Territoriales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercen las funciones atribuidas en el art. 268 a la CG.

Que el artículo 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Nº 047 de febrero 7 de 2005, dejó en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal Pereira, la competencia de los procesos de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior se desprende que a cargo de MILTON HURTADO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.356, existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la Contraloría Municipal de Pereira. Por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso administrativo de cobro coactivo.

En mérito a lo expuesto, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Contraloría Municipal de Pereira y en contra del **RICARDO ANDRES OCAMPO HERRERA** C.C. N° 10.011.473, en calidad de Tesorero de la Institución Educativa Comunitario Cerritos, para la vigencia 2015, en cuantía de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE ($ 5.177.396), CON OCACION AL Proceso de Responsabilidad Fiscal No 028-2017, la Contraloría Municipal de Pereira, realizo FALLO MIXTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL mediante Auto NO 063 del 3 de noviembre d 2022,como capital a su cargo, más los intereses moratorios que se causen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las ejecutadas **RICARDO ANDRES OCAMPO HERRERA** C.C. N° 10.011.473, el pago de la suma indicada en el artículo Primero, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, la que deberá hacerse en la cuenta de depósitos judiciales de la Controlaría Municipal de Pereira N° 660019196001 del Banco Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Este mandamiento de pago se notificará personalmente a las ejecutadas, previa citación que se enviará a la dirección obrante en el proceso de la ejecutada, y se publicará en la página web de la Contraloría municipal de Pereira para que comparezca en un término de cinco (5) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo electrónico y su notificación se informará por prensa.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente mandamiento de pago podrán interponerse excepciones dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, conforme lo establece en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO Previa o Simultáneamente con el mandamiento de pago, se podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO SEPTIMO: **LIBRAR** los oficios que correspondan para dar cumplimiento a esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ
Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Pereira

Proyectó: Yeisson Arley Córdoba Lloreda
Contratista de apoyo